COMANDO BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTA"

RESOLUCIÓN No. 0214-ARC-CBNL06-2022

Por la cual se designan a unos servidores públicos para que se desempeñen como comités Estructuradores, Evaluadores, Gerente de Proyecto y Supervisión para el presente proceso de contratación mínima cuantía No 0112-ARC-CBNL06-2022

EL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTA"

El Comandante de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional debidamente nombrado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 0605 del 19 de julio de 2021 y acta de posesión No. 006- JOLA del 19 de julio de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución Ministerial No. 0068 del 11 de Enero de 2022 y normatividad concordante en el marco de la Resolución No. 6302 de 2014 y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, libro 2 RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL PARTE 1 DISPOSICIONES GENERALES TÍTULO 1 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN PARTE 2 REGLAMENTACIONES TÍTULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA artículos 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. y 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

CONSIDERANDO

1. Que el Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 3123 de 2007; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario; y como quiera que a través que la Resolución Ministerial No. 1897 del 29 de junio del 2021, que trata de quienes son delegatarios en la Armada Nacional, para el apoyo de los proceso de contratación.

2. Que teniendo en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, en su Capítulo **III**, numerales **3.2. "COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES" 3.4.1. "GERENTES DEL PROYECTO DE ÁREA FUNCIONAL" y Capítulo V numerales 5.3.1.7 "DE LA SUPERVISIÓN"**, en concordancia con la Resolución No. 4519 del 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación…", para todos los procesos de contratación que se gestionen para la adquisición de bienes y/o servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval N°6 ARC "BOGOTA", en el orden de garantizar el cumplimiento del **principio de transparencia**, con plena autonomía respecto del competente contractual.

3. Que conforme a lo previsto en la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014 en su capítulo **III**, numerales 3.2.2. **FUNCIONES DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR**, 3.2.2.2. **FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR** 3.4.1.2. **FUNCIONES DE LOS GERENTES DE PROYECTO** y 5.1.7.2. **DEL PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR LITERAL E**, en concordancia **con el LITERAL I**. En concordancia con el numeral 2.3., de la Directiva Permanente No. 15 del 10 de marzo de 2015 del MDN, son funciones de los Comités Estructurador, Asesor, Gerente de Proyecto, Evaluador y de supervisión las siguientes:

3.1. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
3.2. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
3.3. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
3.4. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
3.5. Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

4. Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 4519 de 2016 modificado parcialmente por la Resolución 5662 de 27 de junio de 2016 y la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, el Comité de Adquisiciones de la Armada Nacional estará conformada por funcionarios, designados por el delegatario contractual.

4.1. Que teniendo en cuenta lo previsto en el Capítulo III, numeral 3.1.2. de la Resolución Ministerial No. 6302 del 31/07/2014, que trata de *"COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACION DELEGADA"* para el presente proceso de contratación con destino al Ministerio de Defensa Nacional – Base Naval No. 6 ARC "BOGOTÁ", se conformará el comité de adquisiciones según la cuantía de contratación a adelantar, en concordancia con las calidades exigidas por la Directiva Permanente No. 12 de 2020 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.

5. Que acorde a las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, Ley 836 de 2003 artículo 56, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les aplicaran a los servidores públicos que se designen el presente acto Administrativo.

6. Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del punto V "DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL" de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en concordancia con la Ley 678 de 2001 "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición", los servidores públicos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y/o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus funciones que les fuere imputable y que causen daño o perjuicio a la Base Naval N° 6 ARC BOGOTÁ" en materia contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el señor Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrase como Gerente de Proyecto para el presente proceso, al señor:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
CN	CLAUDIA DEL PILAR ACERO MADERO	DISST

SEGUNDO: Designar los Comités Estructuradores y Evaluadores para el presente proceso, que estarán conformados así:

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONOMICO: La estructuración Técnico-Económica sea realizada por el personal que a continuación se relaciona, teniendo en cuenta que cumplen con el perfil y conocimiento necesario para consolidar la información requerida para el presente proceso, contando cada uno de los mencionados con más de diez años, además tienen experiencia en este tipo de comités así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	ESTRUCTURADOR
SS	CASTAÑO RAIGOZA DAVID FERNANDO	1040730545	3105457742	david.castano@armada.mil.co	**Técnico**
SS	TIQUE ALAPE THIERY	1012347295	3108944051	thiery.tique@armada.mil.co	**Económico**

COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO: La estructuración por idoneidad y experiencia, ya que posee los conocimientos necesarios, siendo master en ciencias jurídicas, especialista en contratación estatal, habiéndose desempeñado como asesor jurídico contractual en los últimos 2 años, actualmente se desempeña como asesor jurídico de la Base Naval ARC "Bogotá", este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	LINA YURANI PAVA NAICIPA	BN6		ABOGADO	350 731 99 65	lina.pava@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR TECNICO-ECONOMICO: La evaluación Técnico-Económica sea realizada por el personal que a continuación se relaciona, ya que cuentan con el perfil, conocimientos necesarios y criterios claros en el manejo de herramientas para realizar dicha evaluación, desarrollando sus labores en la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo, como se indica así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	EVALUADOR
MA2	RAMIREZ DELGADO NEIDER ENRIQUE	1061047665	3105701909	Neider.ramirez@armada.mil.co	**Técnico**
S1	POLO SUSA MARTÍN CAYETANO	73203981	3008059990	Martin.cayetano@armada.mil.co	**Económico**

COMITÉ EVALUADOR JURIDICO: Por idoneidad, experiencia y desempeño en el cargo teniendo en cuenta que lleva más de 1 año en la División de adquisiciones y por su experiencia como asesora jurídica de contratos, por lo que estará a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	CAROL NATHALY CAMARGO	DIADQ-BN6	1010178952	-	nathaly.camargow@gmail.com

Nota: Los miembros de los comités ya señalados, han tenido su escogencia por la experiencia e idoneidad desempeñada en los cargos que contribuyen con el desarrollo del objeto contractual, y como quiera que esta dependencia no cuenta con más señores oficiales a parte de los ya señalados se recomienda tener a los suboficiales y civiles para desempeñar los comités.

TERCERO: La vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia. La funcionaria se desempeña como Jefe de división de Higiene y Seguridad Industrial de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Armada Nacional, con estudios en Ingeniería Industrial, especialización en Salud Ocupacional y estudiante de Maestría en Prevención de Riesgos Laborales.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TF	RADA MERCADO KELY YOJANA	Jefe división Higiene y Seguridad industrial	1143350512	3006927918	kely.rada@armada.mil.co

CUARTO: De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificados, se realizarán los cambios correspondientes a la presente resolución.

QUINTO: Notifíquese personalmente la presente resolución al personal militar o civil aquí nombrado y alléguese les a los correos electrónicos las funciones que deben cumplir.

SEXTO: Contra la decisión, no proceden los recursos de la vía Gubernativa.

SÉPTIMO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. 10 MAY 2022

Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CF CARLOS ALBERTO DEL RIO SANDOVAL
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06

TN CONTRERAS ACEVEDO DIEGO
JEFE ADQUISICIONES BNL06

TK PAVA LINA
ASESOR JURÍDICO BNL06

S3 CARDONA VICTOR DANIEL
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06